

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder a la constitución del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, a tenor de lo que dispone el Decreto modificativo del orgánico del mismo, fecha 7 del actual,

Este Ministerio ha resuelto que en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se remita a esa Dirección del Instituto, por las entidades de propietarios, arrendatarios y trabajadores de la tierra que se estimen con derecho a participar en las elecciones para Vocales del Consejo Ejecutivo de los elementos representativos correspondientes, relación jurada en la que conste:

Primero. Nombre, domicilio y fecha de la constitución de la entidad y afirmación de su actual funcionamiento en régimen normal de actuación.

Segundo. Fines primordiales de la misma, según sus Estatutos.

Tercero. Relación nominal, con sus domicilios, de los asociados, delimitando perfectamente si son propietarios, arrendatarios, colonos, aparceros, braceiros, etc.

Una vez terminado el plazo de admisión, procederá V. I. a la debida comprobación, utilizando el Registro Oficial de Asociaciones del Ministerio de Trabajo y cuantos organismos puedan tener constancia del contenido de la documentación aportada.

Por los Gobernadores civiles, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se dará inmediatamente publicidad a esta Orden, para su mayor eficacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efec-

tos. Madrid, 9 de mayo de 1936. — Ruiz Funes.
Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

(Gaceta 13 mayo 1936).

Ilmo. Sr.: Por Decretos de este Ministerio de 24 de enero y 20 de marzo últimos se dictaron las normas a que debería sujetarse la concesión de préstamos con garantía de alcoholes vínicos por la Banca oficial o privada. Acogiéndose a las citadas disposiciones, diversos fabricantes han solicitado préstamos con garantías de los alcoholes de residuos de la vinificación que poseen en existencias; pero como su empleo en usos neutros se halla en la actualidad prohibido sin limitación de plazo, y hasta tanto que la cotización de los vinos para el consumo o destilación no alcance el precio de 1'60 pesetas grado y hectolitro, estiman las entidades bancarias, entre ellas el Banco de Crédito Industrial, que esta circunstancia constituye una falta de garantía para la concesión y otorgamiento de los referidos préstamos cuando se trate de alcoholes de residuos de la vinificación ofrecidos en prenda.

En atención a las consideraciones expuestas, de acuerdo con el informe y propuesta del Instituto Nacional del Vino y en uso de las facultades que se le conceden al Ministro de Agricultura por la ley de 4 de junio de 1935 y el artículo 9.º del Decreto de 20 de marzo último,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que si llegado el plazo máximo de dos años fijado para el vencimiento de los préstamos y sus prórrogas concedidos por el Banco de Crédito Industrial o la Banca privada, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 24 de enero y 20 de marzo últimos, y con garantía de alcoholes de residuos de la vinificación correspondientes a la campaña actual, existe alguna prohibición, aquellos alcoholes pignorados podrán entrar al mercado para su empleo en todos los usos neu-

ros, sin limitación de precios ni otras restricciones, previo pago del impuesto de la renta a que están sujetos desde su fabricación.

2.º A fin de regular la entrada al mercado de los alcoholes de residuos de la vinificación que sirvan de garantía en prenda para préstamos otorgados por el Banco de Crédito Industrial o la Banca privada, la cancelación de los mismos podrá hacerse por cantidades parciales hasta su liquidación total, en las condiciones que determinen las entidades bancarias de acuerdo con los fabricantes a quienes los otorguen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y de las entidades interesadas.

Madrid, 13 de mayo de 1936.—Ruiz Funes.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto Nacional del Vino.

(Gaceta 14 mayo 1936).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.452.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS.—Circular

La Alcaldía de Bijuesca me manifiesta que al vecino de dicha localidad Silverio Sauca Vela se le extravió el día 11 del actual un caballo de las siguientes señas: pelo rojo, herrado de las cuatro extremidades, de unos 12 a 14 años de edad, con cabezada y que lleva una inicial de una S en cada muslo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, poniéndolo en caso de ser hallado a disposición de la Alcaldía del término municipal donde se encontrare, a los efectos previstos en el vigente reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 15 de mayo de 1936.

El Gobernador,

Angel Vera Coronel.

SECCION CUARTA

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. José Diloy Tutor, Recaudador de Hacienda del pueblo de Uncastillo, zona de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y de semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 2 de junio, a las quince, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por

pregón y por edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres, fincas, situación y cabida.

Tomás Arilla Marcellán: Campo, en Picanido, de 2 fanegas de cabida, o sean 14'30 áreas; linda: al Norte, S., E. y O., terreno inculto.

Hermenegildo Ezquerria Abadía: Campo, en Obanás, de 3 fanegas de cabida, o sean 21'45 áreas; linda: al N., Francisco Fuertes; S., E. y O., terreno inculto.

Campo, en Busal, de 1 fanega, o sean 7'15 áreas; linda: al N. y S., terreno inculto; E., barranco, y Oeste, Francisco Fuertes.

Manuel Calvo Candao: Campo, en Val de la Fuen, de 4 fanegas, o sean 28'60 áreas; linda: al N., Gregorio Brau; S., monte común; E., Camino de la Fuen, y O., Manuel Aibar.

Joaquín Cortés Berges: Campo, en Val de la Fuen, de 16 fanegas de cabida, o sean 114'40 áreas; linda: al N., montes comunes; S., Juan Calvo; E., la Estanca, y O., Sebastián Lizalde.

Mariano Cortés Fernández: Campo, en Val de Bañales, de 8 fanegas de cabida, o sean 57'21 áreas; linda: al N. y S., terreno inculto; E., Manuel Valenzuela, y O., Pedro Cortés.

José Mombiela Martínez: Campo, en Val de la Fuen, de 20 fanegas de cabida, o sean 143'04 áreas; linda: al N., terreno inculto; S., Sebastián Lizalde; E., Melchor Calvo, y O., José Caveró.

Santiago Navarro Ganzarain: Campo, en Val de Bañales, de 36 fanegas de cabida, o sean 257'40 áreas; linda: al N., Roque Caveró; S., sendero del Molino; E., José Tambó, y O., Casimira Iguaz.

En Sos, a 12 de mayo de 1936.—El Recaudador, José Diloy.

SECCION QUINTA

Núm. 2.434.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En sesión celebrada el día 3 de abril del corriente año se acordó que existiendo en presupuesto una cantidad de 12.500 pesetas para distribuir entre las entidades benéficas que tienen establecidos el auxilio médico-farmacéutico o el de socorro, se haga el reparto por medio de concurso y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La suma a repartir entre las entidades benéficas solicitantes será la de 12.500 pesetas.

2.ª Podrán solicitar subvención todas las entidades benéficas que tengan establecidos en sus reglamentos y vengán practicando desde un año a la fecha: a) Auxilios médico-farmacéuticos; b) socorros.

3.ª A la instancia, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, acompañarán las entidades benéficas un ejemplar del reglamento por que se rijan, certificaciones de venir funcionando con arreglo a los requisitos legales, y de que sus funciones son la asistencia médico-farmacéutica o de socorro, en su caso; certificación expedida por el Secretario de la entidad benéfica, en donde se haga

constar el número de socios y los auxilios prestados en el año anterior, con expresión de su cuantía.

4.^a El 75 por 100 de la cantidad total a repartir será distribuido entre las entidades benéficas de auxilios médico-farmacéuticos y el 25 por 100 restante entre las de socorro. No será obstáculo para percibir subvención por ambos conceptos el que los dos servicios estén prestados por una misma Sociedad.

5.^a La distribución entre las entidades solicitantes se hará proporcionalmente al número de socios, determinándose la cantidad a percibir por cada socio y que servirá de base para la determinación de la subvención total que corresponda a cada una de las entidades beneficiadas.

6.^a La subvención que se otorgue a cada una de las entidades beneficiadas solicitantes se entenderá concedida en consideración a los fines benéficos de asistencia médico-farmacéutica, y, en su caso, de socorro que aquéllas faciliten a sus asociados, y con la obligación por las mismas de seguir facilitando dichos servicios durante todo el ejercicio económico y los venideros en que también perciban subvención.

7.^a La subvención consignada en presupuestos pasados no podrá ser invocada como precedente, ni menos como fundamento, para pretender subsista en ejercicios sucesivos, si el Excmo. Ayuntamiento acordare suprimirla.

8.^a Las entidades benéficas que perciban la subvención aceptan ésta en las condiciones señaladas y se obligan a cumplirlas fielmente.

9.^a La inexactitud o falsedad en los datos aportados por las entidades beneficiarias será motivo sufi-

ciente para que el Ayuntamiento pueda retirarles la subvención, sin derecho a reclamación alguna, y en todo momento, para la comprobación de aquellos extremos, podrá la Corporación municipal realizar las inspecciones necesarias, obligándose las Sociedades a dar todo género de facilidades al Inspector o Inspectores que designase el Ayuntamiento o, en su caso, el Alcalde.

10. No podrán concursar, a fin de participar en la distribución, las Sociedades de carácter mercantil.

Zaragoza, 12 de mayo de 1936.—El Alcalde, J. Sánchez.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.456.

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

Sección de Personal.

Por orden del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, con fecha 8 del corriente ha sido trasladado a la Delegación de Trabajo de Madrid el Delegado provincial de Trabajo de esta provincia, don Eugenio Ruano Fernández, el que ha cesado de prestar sus servicios en esta dependencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 94 del reglamento de 23 de junio de 1932.

Zaragoza, a 15 de mayo de 1936.—El Delegado accidental, Tomás Sánchez.

Núm. 2.399.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de abril de 1936.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Tratados en el mes de la fecha	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Carbunco bacteridiano..	Escatrón.....	Caspe.....	Equina....		4		4	
Id.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Ovina....		4		4	
Cisticercosis.....	Id.....	Id. (1).....	Porcina....		1		1	
Mal rojo.....	Caspe.....	Chiprana.....	Id.....	2		1	1	
Papera.....	Belchite.....	Letux.....	Equina....	1		1		
Peste porcina.....	Ateca.....	Ateca.....	Porcina....		2		2	
Id.....	Borja.....	Calcena.....	Id.....		11		10	1
Id.....	Ejea de los C....	Sádaba.....	Id.....	2		2		
Pulmonía contagiosa....	La Almunia.....	Lumpiaque.....	Id.....		2		2	
Rabia.....	Daroca.....	Fuentes de J....	Equina....		1		1	
Sarna.....	Sos del Rey C....	Biel.....	Caprina....	22	30	6	3	43
Id.....	Caspe.....	Maella.....	Equina....		2	2		
Id.....	Zaragoza.....	Zuera.....	Id.....		1	1		
Tuberculosis.....	Id.....	María.....	Bovina....		1		1	
Id.....	Borja.....	Trasobares.....	Id.....		1		1	
Id.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....		4		4	
Id.....	Id.....	Id. (2).....	Porcina....		1		1	
Tifosis.....	Id.....	Leciñena.....	Aviar.....	12		5	7	
Viruela ovina.....	Caspe.....	La Zaida.....	Ovina....		256		6	250
Id.....	Ejea de los C....	Luna.....	Id.....		55			55
Viruela inoculada.....	La Almunia.....	Plasencia.....	Id.....		523	269	5	249
Id.....	Id.....	Rueda de Jalón...	Id.....		210		3	207

Zaragoza, 12 de mayo de 1936.— El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

(1) Matadero.

Núm. 2.343.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 544 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 6 de junio de 1936, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el día 30 de junio de 1935 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.
174.803	Tres sábanas de hilo y otra sábana de algodón.....	23	175.108	Una sábana, un estor, tres fundas y una toalla	8
174.804	Una sábana y tres fundas de hilo...	10	175.118	Cuatro servilletas, un delantal y cuatro tapetes pequeños.....	6
174.809	Un pañuelo de seda, una americana y una sábana	13	175.119	Un paraguas	4
174.812	Dos peinadores y dos pares de pantalones	4	175.120	Una sábana, una colcha y un cubrecorsé.....	7
174.813	Una faja.....	5	175.122	Una toalla, un cubierto, un guardapañuelos de seda y dos tenedores de metal	6
174.817	Un corte de traje.....	12	175.123	Una colcha y tres fundas.....	4
174.820	Un corte de vestido, un mantel, un camisón, un cubrecorsé, dos camisas y una braga.....	12	175.128	Seis sábanas, cuatro fundas, un mantel y dos toallas de algodón.....	29
174.832	Una sábana, una funda de hilo y dos fundas de algodón	6	175.139	Dos mantas de algodón.....	7
174.836	Una camisa y una camiseta	2	175.141	Un pañuelo de seda, dos toallas y una mantilla.....	9
174.844	Dos camisas.....	3	175.142	Tres sábanas de lino.....	16
174.856	Una sábana y tres fundas	6	175.143	Dos sábanas de lino.....	12
174.911	Una sábana, un refajo, una toalla y una servilleta	6	175.144	Tres sábanas de lino.....	17
174.912	Una colcha de piqué.....	6	175.145	Un retal, un mantel y un refajo.....	8
174.946	Una colcha de sedalina, tres sábanas, un mantel y una toalla.....	17	175.147	Un mantón de Manila blanco bordado.....	90
174.952	Una colcha de sedalina, dos sábanas de hilo, una colcha y dos toallas.....	25	175.167	Un mantón de Manila negro bordado.....	197
174.953	Una colcha de algodón	4	175.173	Un mantón de Manila bordado.....	197
174.970	Un mantel y once servilletas de hilo.	6	175.180	Un corte de bata.....	4
175.020	Un vestido, una blusa, un jersey y una braga	5	175.181	Una sábana.....	3
175.022	Un vestido.....	6	175.182	Una sábana de algodón	4
175.024	Una blusa, un viso y una bata.....	3	175.183	Una sábana, una colcha y una funda.....	9
175.025	Una falda y dos retales.....	5	175.185	Dos mantillas de seda.....	17
175.026	Un vestido de lana.....	6	175.186	Un tapiz de seda con fleco	14
175.030	Dos sábanas y dos fundas de hilo...	13	175.188	Una máquina fotográfica marca «Kodak»	14
175.044	Un mantón de Manila blanco bordado.....	281	175.189	Una pluma estilográfica.....	6
175.052	Tres sábanas, dos fundas, un camisón, una camiseta y una braga...	13	175.201	Una sábana y dos camisetas	4
175.053	Dos sábanas, una colcha, tres toallas, una funda y un par de calzoncillos.....	12	175.205	Una máquina fotográfica	40
175.055	Dos cubrecorsés, una camiseta, una falda, una braga, una camisa y un pañuelo de seda.....	7	175.209	Veinticuatro paños	7
175.074	Un sillón de Viena	4	175.232	Un reloj de sobremesa en estuche de piel	21
175.087	Una mesita y una cama de madera ..	26	175.246	Una sábana, una funda, una toalla, una camiseta y una cortina	13
175.095	Una sábana, dos retales y tres toallas.....	8	175.247	Cuatro sábanas	23
175.100	Un par de pantalones, dos sábanas, un cubierto y dos cuchillos de metal	15	175.248	Tres sábanas	14
175.107	Una colcha, un tapete, una toalla y una funda.....	9	175.249	Cuatro sábanas	23
			175.250	Dos pañuelos de seda y cuatro fundas.....	9
			175.254	Dos colchas de algodón.....	5
			175.267	Dos piezas de cinta, un jersey, una camisa y una toalla.....	4
			175.272	Dos cortes de traje.....	29
			175.277	Dos vestidos para niño, dos capas, un pañal, un estor y una cubierta pequeña	4

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.
175.292	Una colcha y dos cuadrantes.....	5	175.618	Una sábana y una funda de hilo....	13
175.294	Dos bandejas de madera.....	6	175.622	Un corte de bata, un estor, una funda y dos camisetas.....	5
175.314	Dos sábanas, dos fundas y dos toallas.....	7	175.650	Una pluma estilográfica.....	8
175.328	Una colcha de algodón y dos cucharillas de metal.....	6	175.674	Dos sábanas, un mantel, seis servilletas y una funda.....	6
175.342	Cuatro sábanas de hilo.....	23	175.681	Un pañuelo de seda, una blusa, una faja y una camiseta.....	7
175.343	Una colcha, tres sábanas y un pañuelo de crespón.....	25	175.686	Dos chambras, unas enaguas y un mantel de hilo.....	6
175.353	Una colcha de algodón.....	6	175.687	Una colcha, una toalla y tres enaguas cortadas.....	7
175.384	Dos sábanas, una colcha y dos camisas.....	12	175.688	Una sábana y una funda.....	6
175.386	Una manta, un tapete, una toalla, cuatro servilletas y cuatro paños..	6	175.692	Un reloj despertador.....	8
175.389	Una sábana y dos fundas.....	8	175.693	Una colcha de sedalina.....	8
175.391	Una sábana de lino, una colcha y unas enaguas de algodón.....	13	175.717	Dos cortinas, un corte de bata y un retal.....	6
175.394	Tres sábanas y unas enaguas.....	11	175.719	Una sábana y dos toallas de algodón.....	4
175.396	Un mantel, tres fundas y un par de pantalones.....	9	175.721	Una obra completa de Historia de España, compuesta de veinticinco tomos.....	141
175.415	Una máquina fotográfica.....	34	175.725	Un motor eléctrico para máquina de coser núm. 51.577.....	29
175.417	Una máquina de coser marca «Singer» núm. F-836.135.....	85	175.726	Un mantel y una toalla.....	3
175.420	Dos colchas, un mantón matizado, cuatro sábanas de hilo, seis fundas, una sábana de algodón y un corte de vestido de seda.....	79	175.738	Seis servilletas, un cuadrante y una toalla.....	5
175.422	Dos camisas y dos camisetas.....	3	175.739	Un tapete.....	5
175.432	Una sábana y una toalla.....	4	175.740	Una sábana y una funda.....	8
175.437	Una mantilla y un pañuelo de seda..	12	175.741	Dos delantales, una camisa y una toalla.....	4
175.442	Una funda, una camiseta, un viso y dos servilletas.....	3	175.750	Un mantel, dos sábanas y dos fundas	7
175.444	Un chaleco, una camiseta, una braga y un retal.....	4	175.773	Un mantel, doce servilletas y una tela de colchón.....	12
175.470	Una sábana de hilo, unas enaguas y una sábana de algodón.....	9	175.774	Unos gemelos para teatro.....	29
175.481	Una pluma estilográfica marca «Conklin» y un manguillo de plata....	23	175.775	Un lápiz de metal.....	17
175.488	Un corte de vestido de lana, tres toallas, unas enaguas y seis servilletas.....	7	175.776	Un reloj de metal y un pesa-cartas..	16
175.494	Dos sábanas de hilo y una colcha de algodón.....	14	175.777	Un reloj despertador.....	12
175.495	Una pluma estilográfica marca «Conklin».....	23	175.778	Una colcha de algodón.....	8
175.497	Cuatro toallas de hilo, cinco servilletas, siete paños, dos pañales, unas enaguas y un mantel.....	17	175.779	Una colcha.....	7
175.504	Una camisa.....	2	175.780	Seis cuchillos de metal.....	14
175.508	Una sábana, una camisa, una americana y una servilleta.....	6	175.781	Un bolso de viaje.....	20
175.518	Una colcha, dos sábanas y cuatro fundas de algodón.....	12	175.782	Una toalla de hilo.....	14
175.519	Seis pañales de algodón.....	4	175.783	Un impermeable.....	17
175.531	Un vestido, un retal y una camisa..	5	175.784	Un traje de pana con leguís.....	14
175.534	Tres sábanas y dos colchas de algodón.....	17	175.785	Un reloj despertador.....	14
175.537	Una máquina fotográfica.....	23	175.786	Una colcha, un mantel y seis servilletas.....	14
175.573	Dos toallas, una camisa y una manta de lana, pequeña.....	4	175.787	Un toallero, dos toallas y una máquina de afilar lapiceros.....	20
175.585	Una toalla, una camisa en corte, seis pañuelos y dos cucharas de metal.	5	175.788	Dos toallas, un par de calzoncillos y una linterna eléctrica.....	16
175.595	Una cama de madera y un somier..	12	175.789	Un metrónomo.....	20
175.602	Dos bragas, una camiseta y dos camisas.....	4	175.790	Una colcha, un tapete y dos toallas.	20
175.615	Una sábana, un mantel y dos fundas.	6	175.791	Un barómetro.....	34
			175.792	Dos colchas y dos toallas de algodón.....	29
			175.793	Dos cortinas.....	14
			175.794	Una colcha y seis servilletas.....	14
			175.795	Dos maletas.....	17
			175.796	Una colcha y doce servilletas.....	20
			175.811	Dos sábanas.....	6
			175.856	Una toalla, una funda, un viso y una bata.....	3
			175.859	Una máquina de coser marca «Singer», de mano, núm. 2.248.258..	17

Cuyas garantías se exhibirán al público en el Salón de Subastas, situado en la calle de Zaporta núm. 2, el día 5 de junio de 1936, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 9 de mayo de 1936.— El Director-Gerente, José Sinués.— V.º B.º: El Presidente, Antonio Lasierra.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, transcurridos los cuales caducarán a favor del Establecimiento.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

Núm. 2.400.

Distrito Forestal de Zaragoza.

Anuncio de inclusión de monte en el catálogo de los públicos.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 1 de febrero de 1901, esta Jefatura ha acordado instruir expediente de inclusión en el catálogo de montes públicos del que a continuación se detalla:

Término municipal de Castiliscar.

Nombre del monte: La Bullata o Matarral.

Cabida aforada: 140 hectáreas.

Límites: Norte, Muga de Sos del Rey Católico; Este, carretera y fincas particulares; Sur, carretera de Sofuentes, y Oeste, término de Sos.

Destinado a cultivo y pastoreo.

Actual poseedor: el Ayuntamiento.

Y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 24 de la R. O. de 11 de junio de 1908 se hace público por este anuncio el actual estado posesorio de dicho monte para que los que se crean con algún derecho de posesión o propiedad sobre los mismos reclamen ante esta Jefatura dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los títulos y documentos que sirvan de fundamento a su reclamación, debiendo la Alcaldía de Castiliscar tener expuesto en el sitio de costumbre el presente anuncio durante aquel plazo, y una vez terminado remitir a este Distrito Forestal certificación de haber cumplido tal requisito.

Zaragoza, 12 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.446.—Orés

2.464.—Bagüés

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

2.440.—Alpartir

2.465.—Sádaba

2.468.—Santa Cruz de Moncayo

Apéndice al amillaramiento.

2.465.—Sádaba

2.468.—Santa Cruz de Moncayo

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.439.—Calmarza

Repartimiento general.

2.459.—Biota

CETINA		Núm. 2.441.
<i>Balance de comprobación y saldos</i>		SALDOS
<i>de 30 de abril de 1936.</i>		Pesetas
Cuenta de Administración.....	546.232'18 D.	
Cuenta de Patrimonio.....	448.776'49 A.	
Cuenta de Acreedores.....	97.455'69 A.	
Cuenta del Presupuesto de 1936.....	2.969'24 A.	
INGRESOS		
Rentas.....	2.742'67 D.	
Aprovechamientos de bienes comunales.....	448'00 A.	
Eventuales y extraordinarios.....	1.403'64 D.	
Derechos y tasas.....	2 188'90 D.	
Cuotas, recargos y participaciones....	4.887'90 D.	
Imposición municipal.....	43.267'42 D.	
Multas.....	80'00 D.	
Resultas.....	7.383'00 D.	
GASTOS		
Obligaciones generales.....	21.394'90 A.	
Representación municipal.....	309'00 A.	
Vigilancia y seguridad.....	335'00 A.	
Policía Urbana y Rural.....	3.885'20 A.	
Recaudación.....	2.202'88 A.	
Personal y material de oficinas.....	9.978'80 A.	
Salubridad e higiene.....	2.622'45 A.	
Beneficencia.....	5.775'20 A.	
Asistencia social.....	540'00 A.	
Instrucción pública.....	1.382'25 A.	
Obras públicas.....	541'60 A.	
Fomento de los intereses comunales....	2.600'00 A.	
Agrupación forzosa.....	328'00 A.	
Imprevistos.....	33'00 A.	
Resultas.....	7.927'76 A.	
Cuenta de Fondos Especiales.....	1.499'92 A.	
Cuenta de Depósito de Fondos.....	241'72 D.	
Cuenta de Valores.....	11.653'37 A.	
Cuenta de Recaudación.....	4.144'51 D.	
Cuenta de Tesorería.....	7.508'86 D.	
Cuenta de Depositaria.....	2.577'95 D.	
SUMAS.....	622.658'75 D.	
	622.658'75 A.	

Cetina, 14 de mayo de 1936.—El Secretario-Interventor, Lorenzo Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Hilario Elipe.

SAN MARTIN DE MONCAYO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día trece del presente mes de mayo, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años 1925 a 1926, 1926 (segundo semestre), 1927, 1928, 1929 y 1930, declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

En San Martín de Moncayo, 15 de mayo de 1936.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.449.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo instado por el Banco de España en esta ciudad en la persona de su Director,

D. Ricardo Muñoz, representado por el Procurador D. Ramón Bravo, contra D. Baldomero Garrido López, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

1. Una embudidora Alexander, capaz para unos treinta a cuarenta kilogramos de pasta, con recipiente cilíndrico esmaltado interior y exteriormente, con husillo de presión y pistón ajustado al cuerpo cilíndrico. Tasada en mil pesetas.

2. Una picadora marca Alexander-Berck, con capacidad para treinta a cuarenta kilogramos de pasta, provista de cuchillas en hélice, accionado por transmisión por correa y completamente esmaltada. Tasada en mil doscientas pesetas.

3. Una máquina enlatadora marca, Eike de Berlin, desmontada e incompleta, existiendo la bancada de hierro fundido, el cabezal y soporte y un cuerpo cilíndrico de palastro. Tasada en setecientos cincuenta pesetas.

4. Una mesa de hierro y mármol como las corrientemente empleadas para cocina. Tasada en cincuenta pesetas.

5. Un motor eléctrico, antiguo, de 2 HP. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

6. Una transmisión (accesorios) compuesta de dos ejes y varias poleas de diversos tamaños y diámetros. Tasada en doscientas pesetas.

7. Una portada de dos huecos, de madera y cristal, muy deteriorada, y con uno de los cristales impresos roto, con inscripciones diversas referentes al comercio de embutidos, etc. Tasada en trescientas veinticinco pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la tasación de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona, siendo preferido el licitador que lo sea por la totalidad de los bienes; y

Que los bienes que se subastan se hallan en poder del depositario nombrado, D. Florentino López Ubide, domiciliado en esta ciudad, calle del Coso, número sesenta y siete, donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.405.

JUZGADO NUM. 1

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 23 de abril pasado y en la *Gaceta de Madrid*, por las que se llamaba al procesado Sergio Gómez Estévez en causa núm. 67 de 1935, por sustracción, por haber sido capturado e ingresado en prisión.

Zaragoza, a doce de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Luis de Paz.

Núm. 2.448.

BORJA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Por el presente se hace público el fallecimiento sin testar de Valero Serrano Royo, de sesenta

años de edad, soltero, natural de Más de las Matas (Teruel), hijo de Andrés y Teresa, y cuya declaración de herederos se solicita por Antonio Ezquerria Ezquerria, como representante legal de sus hijos menores de edad Luz y Angel, a favor de los hermanos del causante Victoria, Luis, José e Isidoro Serrano Royo, y de sus sobrinos Consuelo Serrano Virgós, hija de su hermano Eugenio, y de Luz y Angel Ezquerria Serrano, hijos de su hermana Concepción.

Y en su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo en forma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a quince de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Cano.—Ante mí, Carmelo Molins.

Núm. 2.460.

CALATAYUD

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Juez municipal, letrado, en funciones de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y detención a mi disposición del autor o autores del robo cometido en la noche del 14 al 15 del actual en el garage Vargas, de esta ciudad y así como a la ocupación de una máquina de escribir marca Underwood, modelo 3-12, núm. 608.400, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye con el número 65-1936, sobre robo.

Dado en Calatayud, a quince de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Cesáreo Lassa.—P. S. M., Justo López.

Juzgados municipales.

Núm. 2.437.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de D. Vicente Picazo Pisa, contra D. José Galindo, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen cómo sigue:

Sentencia: En Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado núm. 2, visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Vicente Picazo Pisa, de cuarenta años, industrial, de esta vecindad, y de otra, como demandado, D. José Galindo, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales no constan en autos, el cual se halla en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. José Galindo a pagar a D. Vicente Picazo Pisa las quinientas setenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos reclamadas en este juicio y a las costas del mismo.—A. de Castro.—(Rubricado).

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado D. José Galindo se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Irazzo.

Núm. 2.458.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día veintiocho del actual, a las doce y en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, se venderán en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que se describen en el edicto publicado bajo el núm. 2.063 en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de abril último, con las advertencias consignadas en el mismo.

Dado en Zaragoza, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Irazzo.

Núm. 2.419.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jelinek, Juez municipal del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal tramitado en este Juzgado por el Procurador de los Tribunales don Orencio Ortega Frisón, en nombre y representación de D. Alfonso Delmás Moya, contra la herencia yacente de D.^a María Laborda Chueca, sobre desahucio, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Zaragoza, a dos de abril de mil novecientos treinta y seis. D. José María García Belenguer y García, Abogado, Juez municipal ejerciente del Juzgado núm. 3 por ausencia del propietario y suplente, habiendo visto el presente juicio verbal civil instado por D. Alfonso Delmás Moya, representado por el Procurador D. Orencio Ortega Frisón, contra la herencia yacente de D.^a María Laborda Chueca, viuda de D. Mariano Adán, cuyo domicilio lo tuvo en la calle de Pignatelli, núm. 13, piso segundo centro, sobre desahucio,

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio de la herencia yacente de D.^a María Laborda Chueca, de la habitación piso segundo centro de la casa núm. 13 de la calle de Pignatelli de esta ciudad, la condono a que la desaloje dejándola a disposición del propietario y al pago de costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en término de ocho días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M. G. Belenguer.—(Rubricado).

Así resulta de dicho juicio a que me remito. Y para que tenga efecto la notificación en legal forma de la referida sentencia a la herencia yacente de D.^a María Laborda Chueca, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, visada por el señor Juez en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Lorenzo Asensio Jelinek.—Por mandato de S. S.^{as}: El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.443.

TORRALBA DE RIBOTA

D. Cosme Gracia Barranco, Juez municipal de Torralba de Ribota;

Hago saber: Que el día 25 del actual, a las once de la mañana y en la sala-audiencia de este Juzgado, se venderán en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que con su respectiva tasación se relacionan en el número 103 del BOLETÍN OFICIAL de 2 de mayo, advirtiéndose a los licitadores que deberán exhibir su cédula personal y consignar el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Torralba de Ribota, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Cosme Gracia.—Ante mí, Bernardo Pérez.